



**Acta número 002**  
**Aprobación de informes preliminares**

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

---

**Referencia: LPN-CPJ-16-2021**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial, mediante Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, designada mediante acta número 12/2021, del Consejo del Poder Judicial de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty E. Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en la comunicación DGACJ-020 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espallat**, director de planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal, y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluaciones financieras, elaborado por la Dirección Financiera en fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el marco del procedimiento de referencia LPN-CPJ-16-2021, para la adquisición de licencias adicionales Microsoft Office 365 para servidores judiciales.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluaciones técnicas, elaborado por los peritos designados, señores **Ricy Bidó**, gerente de sistema TIC y **Carlos Carvajal**, coordinador de servicio de nube, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el marco del procedimiento de referencia LPN-CPJ-16-2021, para la adquisición de licencias adicionales Microsoft Office 365 para servidores judiciales.

**POR CUANTO:** En fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante acta número 001, el Comité de Compras y Licitaciones, autorizó el inicio del procedimiento de licitación pública nacional LPN-CPJ-16-2021, y a través del mismo aprobó, el documento contentivo de las especificaciones técnicas del procedimiento de referencia, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), elaborado por los señores **Ricy Bidó**, gerente de operaciones TIC y **Carlos Carvajal**, coordinador de servicios en la nube, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Poder Judicial, designó a los peritos para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes; aprobó el proyecto de pliego de condiciones, elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y ordenó a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial tanto la publicación de la convocatoria, la certificación financiera, y el pliego de condiciones, en la web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do))

**POR CUANTO:** En fechas veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Compras del Poder Judicial procedió a publicar la convocatoria en dos (2) periódicos de circulación nacional, El Caribe y Diario Libre, respectivamente, por dos (2) días consecutivos.

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas “Sobres A” y recepción de ofertas económicas “Sobres B”, ante el notario público de los del número del Distrito Nacional, **Lic. Tomás A. Jiménez Rodríguez**, quien instrumentó el acta núm. cinco barra dos mil veintidós (5/2022) de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas técnicas y económicas de los siguientes oferentes, a saber:

1. GBM Dominicana S.A.
2. Solvex Dominicas S.R.L.
3. Cecomsa S.R.L.

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera, emitió el informe preliminar de evaluación financiera, el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta, y en el cual se pudo constatar lo siguiente:

Oferentes:				
GBM DOMINICANA, S.A.				
	Periodos		Indice Requerido	Status
	Al 31 de diciembre 2019	Al 31 de diciembre 2020		
Activo Total	1,660,023,251	2,174,778,472		Cumple con indice.
Pasivo Total	345,859,819	710,787,888		Cumple con los periodos solicitados en el Pliego de Condiciones
Indice de Solvencia	4.80	3.06	Mayor 1	

  

CECOMSA, SRL				
	Periodos		Indice Requerido	Status
	Al 31 de diciembre 2019	Al 31 de diciembre 2020		
Activo Total	2,637,388,382	2,883,744,984		Cumple con indice.
Pasivo Total	1,214,379,434	1,150,490,488		Cumple con los periodos solicitados en el Pliego de Condiciones
Indice de Solvencia	2.17	2.51	Mayor 1	

  

SOLVEX DOMINICANA, SRL				
	Periodos		Indice Requerido	Status
	Al 31 de diciembre 2019	Al 31 de diciembre 2020		
Activo Total	41,581,260	72,186,497		Cumple con indice.
Pasivo Total	13,115,860	36,449,426		Cumple con los periodos solicitados en el Pliego de Condiciones
Indice de Solvencia	3.17	1.98	Mayor 1	

FIN DEL DOCUMENTO

**POR CUANTO:** De acuerdo con el informe reflejado en el por cuanto anterior, el índice de solvencia de los oferentes, el cual es el criterio de referencia para evaluar, es superior a 1.0, por lo que se arroja, para el mismo, un resultado satisfactorio para todos los oferentes.

**POR CUANTO:** En fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), los peritos designados, emitieron el informe preliminar de evaluaciones técnicas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta y en el cual se pudo constatar lo siguiente:

INICIO MATRIZ DE EVALUACION									
Bienes y/o servicios requeridos por la institución				Empresas Evaluadas					
Componente	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	CANTIDAD	MESES DE LICENCIAMIENTO	Evaluación "GBM Dominicana S.A."	Comentario "GBM Dominicana S.A."	Evaluación "CECOMSA MSA"	Comentario "CECOMSA MSA"	Evaluación "SOLVEX DOMINICANA S.R.L."	Comentario "SOLVEX DOMINICANA S.R.L."
1	Licenciamiento Microsoft Office 365 (E1)	1310	1 2	Cumple	Cumple Satisfactoriamente	Cumple	Cumple Satisfactoriamente	Cumple	Cumple Satisfactoriamente
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA									
1	Carta de Microsoft indicando que es <del>Partner</del> <b>Partner</b> Certificado, tipo de <del>Partner</del> <b>Partner</b> y tiempo en el mercado.			Cumple	Cumple Satisfactoriamente	Cumple	Cumple Satisfactoriamente	Cumple	Cumple Satisfactoriamente
2	Carta de Microsoft indicando que es un Microsoft <del>Licensing Solution Provider (LSP)</del> <b>Licensing Solution Provider (LSP)</b> y tiempo desempeñando esta certificación.			Cumple	Cumple Satisfactoriamente	Cumple	Cumple Satisfactoriamente	No Cumple	No es Microsoft <del>Licensing Solution Provider (LSP)</del> <b>Licensing Solution Provider (LSP)</b>
3	Mínimo cinco (5) años de experiencia en proyectos de licenciamiento Microsoft.			Cumple	Cumple Satisfactoriamente	Cumple	Cumple Satisfactoriamente	Cumple	Cumple Satisfactoriamente

En nuestra calidad de peritos técnicos designados para el proceso Adquisición de licencias adicionales Microsoft Office 365 tipo E1 para los operadores del Poder Judicial, le comunicamos que hemos concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación técnica, tal y como fue establecido en el cronograma de adquisición. Remitimos este informe del referido proceso, en los cuales aseguramos que los criterios utilizados tanto para la evaluación técnica, así como para la elaboración de los informes han sido exclusivamente orientados en principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** En el informe reflejado en el por cuanto anterior, los peritos designados constataron que los oferentes **GBM Dominicana S.A.** y **Cecomsa S.R.L.**, cumplen con los requisitos solicitados en la documentación técnica, en tanto el oferente **Solvex Dominicana S.R.L.**, no cumple en el requisito número dos (2), referente a la presentación de la Carta de Microsoft indicando que es un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP) y del tiempo desempeñando dicho requisito, documento que no fue aportado por éste, es decir que no ofertó acorde a especificaciones solicitadas en el señalado punto, por lo que se solicitó la aclaración de este aspecto, al oferente de la empresa **Solvex Dominicana S.R.L.**

**POR CUANTO:** En fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial emitió el informe preliminar de evaluaciones de credenciales, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, como se muestra a continuación:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución Aspecto a Evaluar	Criterio	Medio de Verificación	Ofertas Evaluadas					
			GBM DOMINICANA, SA		CECOMSA, SRL		SOLVEX DOMINICANA, SRL	
			Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario	Evaluación	Comentario
Formulario de Presentación de Oferta	Cumple / No	1. Presentación	Cumple		Cumple		Cumple	

Formulario de Información sobre el Oferente	Cumple	del documento. 2. Información del documento. 3. Verificación con el emisor (si aplica).	Cumple		Cumple		Cumple	
Cédula de identidad del representante legal			Cumple		Cumple		Cumple	
Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.			Cumple		Cumple		Cumple	
Certificación MiPymes del Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes vigente. (Opcional)			N/A		N/A	N/A	Cumple	
Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado y la actividad comercial de acuerdo con el objeto contractual.			Cumple		Cumple		Cumple	
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente).			Cumple		Cumple		Cumple	
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa.			Cumple		Cumple		Cumple	
Registro Mercantil actualizado.			Cumple		Cumple	Registro Mercantil Santiago	Cumple	
Nómina de Accionistas.			Cumple		Cumple		Cumple	
Estatutos Sociales de la compañía			Cumple		Cumple		Cumple	
Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.			Cumple		Cumple		Cumple	
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.			Cumple		Cumple		No cumple	Falta firma de Representante Legal

**POR CUANTO:** Conforme a las evaluaciones preliminares de credenciales, realizadas por la Gerencia de Compras, los oferentes **GBM Dominicana S.A.** y **Cecomsa S.R.L.** cumplen con la documentación requerida, en tanto el oferente, **Solvex Dominicana, SRL**, no cumple en cuanto a las credenciales presentadas en lo concerniente a la declaración jurada simple, la cual le falta la firma del representante Legal, por lo que deben ser notificada en el plazo establecido en los términos de referencia, a los fines de que sean subsanados los aspectos señalados en el precitado informe.

## **EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** La parte *in limine* del artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “(...) *La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que los numerales 8 y 10 del artículo 38 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establecen que: (...) *Culminado el proceso de apertura de la Licitación, el Comité de Compras y Licitaciones, a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones, remite a los peritos las propuestas presentadas para su evaluación, quienes verificarán que las mismas cumplan con los requisitos técnicos y financieros, requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas; (...) El Comité de Compras y Licitaciones, luego de recibir el informe de los peritos y hacer el análisis correspondiente, levantará el Acta con la decisión adoptada;*

**CONSIDERANDO:** La parte *in limine* del artículo 49 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: “*La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante. PARRAFO No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore.*”.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, realizar las mismas con irrestricto apego a los principios de: *eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad. (...) 9 Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.* Asimismo, en su artículo 72 señala que se regirán de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), con su modificación.

**VISTA:** La Resolución número 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** El acta 001 de inicio de expediente, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la cual el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial aprueba el procedimiento de licitación pública nacional LPN-CPJ-16-2021.

**VISTA:** La convocatoria de fecha veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en los periódicos de circulación nacional; El Caribe y Diario Libre, realizada por el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial.

**VISTO:** El Acto Auténtico Notarial número cinco barra veintidós (5/2022), instrumentado por el notario público, **Lic. Tomás A. Jiménez Rodríguez**, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El informe preliminar de evaluaciones financieras elaborado por la Dirección Financiera, en fecha quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El informe preliminar de evaluaciones técnicas elaborado por los peritos, en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El informe preliminar de evaluaciones de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciocho (18) de febrero dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente y conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019 (Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial), de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y las demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, este comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución número uno (1):**

**APRUEBA** los informes preliminares de evaluaciones financieras, de ofertas técnicas y de credenciales elaborados por la Dirección Financiera en fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), por los peritos designados, señores **Ricy Bidó**, gerente de sistema TIC y **Carlos Carvajal**, coordinador de servicio de nube, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del poder judicial, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) y el de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el marco del procedimiento de licitación pública nacional de referencia

número LPN-CPJ-16-2021, para la adquisición de licencias adicionales Microsoft Office 365 para servidores judiciales.

**Resolución número dos (2):**

**ORDENA** a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, la notificación a la empresa **Solvex Dominicana, S.R.L.**, para que aclare del punto dos (2) conforme a lo indicado en la evaluación técnica, realizada por los peritos designado e igual la notificación de la documentación de naturaleza subsanable como indica el informe preliminar de evaluaciones de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras en el marco del proceso de licitación pública nacional de referencia número LPN-CPJ-16-2021.

**Resolución número tres (3):**

**ORDENA**, a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, la publicación de la presente acta, en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial; **Betty E. Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espaillat**, director de planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto).